



RNVJ

RADICADO: 6840014003003-2018-00338-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR-MINIMA CUANTÍA-

Al Despacho del señor. Con la respuesta de la Dian y la solicitud del apoderado de la parte demandante.

Bucaramanga, 22 de octubre de 2021.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Poner en conocimiento de la parte demandante lo informado la Dirección de Impuestos y Aduanas -Dian, para lo pertinente. Anexo 23 cuad. 1:

Barrancabermeja, 25 AUG 2021

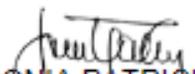
Señores  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Palacio de Justicia  
Bucaramanga  
Correo electrónico: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Radicado 680014003003-2018-00338-00  
Demandante: COMESTIBLES ITALO SAS  
Demandado: GARCIA ECHEVERRI CARLOS RAUL

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo que se adelanta en esta Dirección Seccional a favor de la Nación y a cargo del contribuyente GARCIA ECHEVERRI CARLOS RAUL, CC 15.252.525 y considerando lo señalado en el artículo 839 del Estatuto Tributario y que el crédito que originó los embargos en ese Juzgado contra los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria NO. 303-22799, 303-23848, 303-18402 propiedad en cuota parte del deudor, es de grado inferior al del fisco, le informo que esta Seccional continuará con la ejecución del bien, dado que se requiere efectuar el remate a la mayor brevedad posible, con el fin de evitar un perjuicio al crédito fiscal, el cual se rige por normas especiales de ejecución y prescripción.

Atentamente,

  
SONIA PATRICIA GONZALEZ TOLOZA  
Ejecutor de Cobro  
División de Gestión de Recaudo y Cobranzas  
Dirección Seccional Barrancabermeja

De otro lado, frente a la solicitud del apoderado de la parte demandante en la que depreca que se ordena seguir adelante con la ejecución, es pertinente informarle que desde el 26 de noviembre de 2020, se dictó auto de acuerdo a lo dispuesto en el art.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga - Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51

Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

440 de C.G.P., por tanto no hay lugar a resolver por parte de este despacho en ese sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

JUEZ

**Firmado Por:**

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**Ofd8d97bc2066fcbe6176e3a3cfc31e1a63d26ff3a89e15fee50f1f91e597f63**

Documento generado en 22/10/2021 08:00:12 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**